



**DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 2017 DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POR EL QUE SE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DE APOYO LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE MEDICINA GENERAL PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA EXTRAHOSPITALARIA SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL**

Por Decreto de 18 de mayo de 2015, del Delegado del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias (actual Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias), se convocó el proceso selectivo para proveer 18 plazas de Médico de Medicina General para prestar servicios en el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil.

Por el Tribunal nombrado al efecto por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias de 29 de septiembre de 2015 en la sesión celebrada el pasado 24 de febrero de 2017, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39.4 del Decreto de 25 de noviembre de 2009 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba la Instrucción relativa al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, ha acordado solicitar autorización para designar personal de apoyo a las personas que a continuación se relacionan con objeto de que colaboren en las pruebas selectivas durante la realización del tercer ejercicio:

Día 2 de marzo de 2017:

- o Javier Compes Luque, con DNI 53101525-E
- o Jesús Cano Gabriel, con DNI 50186650-Y
- o Javier Cabezas Rojo, con DNI 02543038-C

Día 3 de marzo de 2017:

- o Javier Compes Luque, con DNI 53101525-E
- o Fernando Miguel Saldaña, con DNI 51063797-W
- o Javier Cabezas Rojo, con DNI 02543038-C

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias la competencia para gestionar las convocatorias de selección de personal de las categorías propias de SAMUR-Protección Civil de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.1 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

Por lo expuesto,

DISPONGO

AUTORIZAR el nombramiento por el Tribunal de las personas que a continuación se relacionan, a los efectos de actuar como personal de apoyo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2.1 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de



organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias y en el artículo 39.4 del Decreto de 25 de noviembre de 2009 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba la Instrucción relativa al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos:

Día 2 de marzo de 2017:

- o Javier Compes Luque, con DNI 53101525-E
- o Jesús Cano Gabriel, con DNI 50186650-Y

Día 3 de marzo de 2017:

- o Javier Compes Luque, con DNI 53101525-E
- o Fernando Miguel Saldaña, con DNI 51063797-W

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid (artículos 112, 115, 116, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículo 8.1 y 14. 1. 2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO  
DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

José Javier Barbero Gutiérrez